

JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN EN PSICOLOGÍA



Registro provisional

INDICE

◉ TEMAS

- ◉ Consejo Superior De Salud Pública
- ◉ Junta De Vigilancia Profesión En Psicología
- ◉ Registro Provisional y legislación
- ◉ Sobre acuerdo tomado por Junta
- ◉ Sobre requisitos para obtener permiso provisional
- ◉ Preguntas



Consejo Superior de Salud Pública

Consejo Superior de Salud Pública

¿Cómo se origina?

- El Art. 68 de la Constitución, dispone la **creación de un Consejo Superior de Salud Pública**, como el organismo encargado de velar por la salud del pueblo.
- **“Un Consejo Superior de Salud Pública velará por la salud del pueblo...el ejercicio de las profesiones que se relacionan de un modo inmediato con la salud del pueblo, será vigilado por organismos legales formados por académicos pertenecientes a cada profesión...tendrán facultad para suspender en el ejercicio profesional a los miembros del gremio bajo su control cuando ejerzan su profesión con manifiesta inmoralidad o incapacidad...”** (art. 68)

Consejo Superior de Salud Pública

¿Qué es?

Es la instancia reguladora del Estado en materia de salud que:

- Autoriza la apertura y funcionamiento de establecimientos dedicados al servicio y atención de la salud
- Vigila el correcto ejercicio de las profesiones de la salud a través de las juntas de vigilancia de las profesiones de la salud. (Art. 68 Constitución)

Consejo Superior de Salud Pública

¿Cuáles profesiones regula?

De acuerdo a la *Ley Del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones en Salud*

Art. 2. “**Se relacionan de un modo inmediato con la salud del pueblo**, las profesiones Médica, Odontológica, Químico Farmacéutica, Médico Veterinaria, Enfermería, Licenciatura en Laboratorio Clínico, **Psicología** y otras a nivel de Licenciatura. ...”



La Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología (JVPP)

Junta De Vigilancia De La Profesión En Psicología

Qué es?

- Es el Organismo Legal en primera instancia encargado de vigilar el ejercicio de los Profesionales en Psicología
- Vela por la salud del pueblo(en materia de psicología)
- Depende del Consejo Superior de Salud Pública.
- Integrada por 5 Miembros Propietarios y 5 Suplentes. Los Miembros de Junta son electos por el gremio de psicología para un período de 2 años

Junta De Vigilancia De La Profesión En Psicología

Atribuciones De La Junta De Vigilancia De La Profesión En Psicología (Art. 14 y 17 C. de S.)

- Llevar Registro de los profesionales de su ramo, en el cual inscribirán a todos los académicos egresados o incorporados.
- Vigilar y Controlar el ejercicio de la Profesión y velar por que **no sea practicada** por personas carentes de autorización.
- Conceder autorizaciones permanentes, temporales en los casos de graduados en el extranjero y provisionales a estudiantes en servicio social.

Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología

- Velar porque los materiales especializados sean vendidos a Profesionales en Psicología legalmente autorizados
- Intervenir en casos de denuncia siguiendo el debido proceso
- Velar porque las actividades Psicológicas no se ejerciten por personas que carezcan del Título correspondiente
- Formular los anteproyectos de ley que regularán el ejercicio de la profesión

Junta de vigilancia de la profesión en Psicología

¿Qué no es?

- Una asociación de psicólogos
- No es un centro para dar capacitaciones
- No es una gremial...



- El primer interés de la Junta de Vigilancia es velar por la salud del pueblo a través de la vigilancia del ejercicio profesional.

Sobre El Registro Provisional



Registro Provisional

- Código de Salud fue creado en 1988. Desde esa fecha el Código ya contemplaba las autorizaciones, tanto permanente como provisionales.
- La JV no había visto la necesidad de registrar a los estudiantes egresados en Serv. Soc. debido a que las universidades no tienen implementado el Servicio Social en modalidad de un año 1 año ó 6 meses después de egresado para psicología.

Registro Provisional

Leyes que regulan el servicio social

- Posterior al código de salud se promulgó la Ley de Educación Superior (vigente desde 2004) la cual también regula el servicio social y establece que se debe cumplir 500 horas de servicio.
- Debido a que en psicología no se cuenta con 1 año ó 6 meses de servicio social, como lo especifica el código de salud, se admite como servicio social las 500 horas que requiere la ley de Educación Superior.
- Hacemos notar que no se otorgaba autorizaciones provisionales para realizar dichas horas sociales.



La Ley de deberes y derechos de los pacientes y **prestadores de servicios de salud**, aprobada en 2016, especifica en el Art. 9.- que:

Para el objeto y finalidad de la presente Ley, se utilizarán las siguientes definiciones:

d) Profesional de la salud: se entiende a **toda persona** que **desempeñe funciones** y esté debidamente acreditado, certificado y autorizado para ello, en el ámbito de un servicio de salud público o privado, que **cumpla una actividad permanente o temporal, remunerada o no;**

Esta Junta ha considerado que:

- En 5° año de la carrera, al realizar prácticas en la distintas áreas de la psicología, se esta tratando con usuarios y se realizan funciones de ejercicio profesional en Unidades de Salud, Centros Educativos, Empresas...
- El año pasado se recibió solicitudes de autorización provisional de la UES y de la UMA Sonsonate para que sus estudiantes de 5° año, en prácticas psicológicas, pudieran realizarlas en instituciones donde exigían la autorización provisional para permitirles el ingreso.
- No obstante que la práctica psicológica no es el servicio social, estas prácticas implican trato con usuarios (pacientes/clientes) donde se ejerce actividades propias de ejercicio profesional, pueden necesitar un tratamiento similar al servicio social y en ese sentido deben ser vigiladas en coordinación con las universidades.

...se ha considerado que:

- Actualmente las personas tienen más acceso a la información; conocen sus derechos; está creciendo la cultura de denuncia; conocen las instituciones donde pueden interponer las denuncias; les respalda la nueva ley de derechos y deberes de los pacientes y prestadores de servicios de salud; El Código de Salud, La LEPINA, entre otros

- Debido a eso, esta Junta ha visto la necesidad de otorgar a los estudiantes, en prácticas o Servicio Social un registro provisional, protegiéndoles de cualquier situación legal en la que un usuario les pudiera involucrar.
- Así **podrán ejercer bajo la vigilancia de la Junta** y evitar posibles denuncias ante la FGR por ejercicio ilegal de la profesión para que puedan atender al usuario en unidades de salud centros educativos, empresas RRHH...

Sobre el Acuerdo tomado por Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología



Acuerdo de Junta

ACTA 31 (14/julio/2016) Punto 8. Varios.8.1

o **ACUERDA:**

1) Otorgar la respectiva AUTORIZACIÓN PROVISIONAL a estudiantes de la carrera de Licenciatura en Psicología, que realicen su servicio social o práctica profesional supervisada en las diferentes áreas de intervención de la psicología, previa solicitud de la persona interesada, cumpliendo los requisitos establecidos por la Junta de Vigilancia y el pago de los derechos correspondientes*.

2) La autorización se otorgará por el período de duración del servicio social o la práctica profesional supervisada, de conformidad a la constancia que al respecto extienda la universidad correspondiente no debiendo ser este periodo mayor de un año.

*Decreto 373 Asamblea Legislativa

3) Se podrá otorgar prórroga por un máximo de un año a solicitud por escrito, de la persona interesada a esta Junta, así como constancia de la universidad y de la institución donde se realizará la práctica o servicio social.

4) La autorización provisional de la Junta, se comprobará con el respectivo carnet.

5) Se autorizará el uso de un sello provisional, sólo en el caso que la universidad y la institución en que se realizará el servicio social o la práctica profesional supervisada, justifiquen ante esta Junta, que su uso es imprescindible por las labores que realizará la persona autorizada.

Requisitos para obtener el permiso provisional.



Requisitos

1. Presentar solicitud del estudiante (llenar formato en JVPP).
2. Constancia de la universidad que se ha cursado el 70% de sus estudios o más y donde se especifique si es indispensable el uso del sello.
3. Constancia de la institución donde se va realizar las prácticas **(Si en la institución será indispensable el uso del sello provisional, deberá expresarse)**.
4. Partida de nacimiento (no más de 6 meses de expedida).
5. Copia de DUI y NIT ampliados al 150%.
6. Una fotografía blanco y negro tamaño cédula (4 cm. X 5 cm.) granuladas.
7. Pago de aranceles (según Decreto 373 Asamblea Legislativa)
8. Presentar los documentos en folder tamaño carta color verde oscuro.

Aranceles establecidos para Juntas de Vigilancia (Decreto 373 Asamblea Legislativa)

- | | |
|---|------------------|
| ○ Inscripción provisional | ○ 2.86 |
| ○ Autorización de elaboración de carnet | ○ \$5.71 |
| ○ Elaboración de carnet | ○ 5.71 |
| ○ Sello | ○ <u>\$10.00</u> |
| ○ total | ○ \$24.28 |

NOTA ACLARATORIA

- No confundir autorización provisional con sello. Se otorgará sello sólo si la institución donde se hará las prácticas lo requiere, la autorización se comprueba con el carnet.
- La autorización provisional es únicamente para ejercer en la institución que se ha especificado al momento de hacer su solicitud.
- No puede ocupar el sello para otras actividades ajenas a la institución donde realiza sus prácticas psicológicas o servicio social

- La JVPP establece este mecanismo para responder a las necesidades de los estudiantes en prácticas y servicio social, cuando les sea exigido, en observancia del marco legal vigente.

Por su atención
MUCHAS
GRACIAS!...

¿Preguntas?



Junta De Vigilancia
Profesión En Psicología